

**ACTA ORDINARIA N° 124-2018
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 – 2020**

ACTA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO – DOS MIL DIECIOCHO, DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA ONCE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIECISIETE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE
Dagoberto Villalobos Mayorga.

PRESIDENTA SUPLENTE
Dunia Campos Salas.

CONCEJALES PROPIETARIOS
Fernando Quesada López
Crisly Morales Méndez.
Virginia Vargas Acosta.
Mario Delgado Rodriguez

CONCEJALES SUPLENTE
Manuel Ovares Elizondo.
Ronny Campos Muñoz.

INTENDENTE

VICE INTENDENTE
Roberto Varela Ledezma

ASESOR LEGAL
Lic. Juan Luis Bolaños

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados.

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Eladio Picado Ramírez.

CONCEJALES SUPLENTE

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. ORACION**
- II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS**
- III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**
- IV. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION**
- V. MOCIONES**
- VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VII. INFORME DE LOS CONCEJALES**

- VIII. INFORME DE LAS COMISIONES
- IX. INFORME DEL ASESOR LEGAL
- X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO I. ORACION

A CARGO DEL PRESIDENTE

ARTICULO II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS

a. Ratificación del acta ordinaria 122-18

Se ratifica el acta ordinaria 122-2018 excepto los acuerdos N° 3 y 4. Ya que estos temas se pasaron al acta 123 -18 por la urgencia de los mismos y se aprobaron con aplicación del artículo 45. SE RATIFICA

b. Ratificación del acta ordinaria 123-18

Se somete a ratificación el acta ordinaria 123-18 la cual se ratifica en todas sus partes

c. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 67-18

Se somete a ratificación el acta extraordinaria 67-2018 la cual se ratifica en todas sus partes. La ratifican los concejales Dunia Campos, Fernando Quesada y Virginia Vargas presentes en esta sesión extraordinaria

d. Ratificación acta extraordinaria 68-18

Se somete a ratificación el acta extraordinaria 68-18 la cual se ratifica en todas sus partes.

PRESIDENTE. Se va a retirar el concejal Frenando Quesada ya que él esta comisionado para representarnos en el acto cívico de la semana cívica. Asume la curul en concejal suplente Ronny Campos

PRESIDENTE. La Concejala Campos y el concejal Ovaes formas parte de la comisión de seguridad del distrito formada por la administración, fueron convocados a una reunión el día de mañana con el ministro de seguridad a la que asistirá la señora Dunia pero por el asunto de la huelga es mejor se vaya desde hoy para garantizar la presencia de ella en el evento, por eso se le comisiona para que se retire a tomar el ferry de ocho.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION

SE DISPENSA

ARTICULO IV. INFORMES DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. Roberto Varela Ledezma. Vice Intendente y Encargado del Depto. de Sanidad. OFICIO VIS 02-2018. Con el VB de la Intendencia. ASUNTO. DECISIÓN INICIAL

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. *(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Que para este Concejo Municipal de Distrito, se le hace urgente contar con la disponibilidad inmediata de un camión recolector, máxime que la contratación directa con la que se le está haciendo frente actualmente al tema de la recolección de los residuos sólidos del Distrito, es a través de la contratación directa número: 2018CD-000070-01 denominada servicio de alquiler de camión recolector de residuos sólidos, con la cual buscaba darle una solución temporal al tema de la recolección de los residuos sólidos del Distrito después del vencimiento de la última contratación, ello aunado al mal estado en que se encuentra el último camión recolector y la poca capacidad con la que cuenta nuestro camión recolector, para así no paralizar el servicio de recolección en las diversas rutas internas del Distrito.

No obstante, cabe mencionar que bajo este orden de ideas a la fecha esta corporación municipal tomo la determinación de efectuar un adendum al citado contrato de forma temporal, esto aunado a que la contratación que se tenía en proceso de contratación directa concursada y autorizada por la Contraloría General de la República, para contratar el servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios en las rutas internas establecidas en el Distrito de Cóbano, mismas que en la actualidad se le adjudico una de las dos líneas cotizadas en este caso en particular a la empresa Manejo Integral Tecnoambiente S.A., a cual corresponde al rubro por concepto de tratamiento y disposición de residuos sólidos, quedando infructuosa la línea N° 1 por concepto de transporte y recolección de los residuos sólidos de cada una de las rutas internas del Distrito, la cual es imposible de adjudicar al haber superado el contenido económico con el que contaba la administración de acuerdo a lo autorizado por parte del Ente Contralor, en el presente caso en estudio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es que se toma la decisión de contratar el servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, prepuesto el liberado y pueda ser utilizado en la presente contratación, comprometiendo nuevamente los recursos económicos del presupuesto extraordinario 01-2018, la suma de €78.708.000, para lo cual se requerirá contratar un camión recolector con una capacidad mínima de 14 toneladas que se encuentren en óptimas condiciones para la realización de jornadas de este tipo semanalmente, utilizando ambas cuadrillas del departamento de sanidad para la recolección diariamente dentro de nuestra jurisdicción en las diversas rutas internas en el Distrito, hasta el relleno sanitario de la empresa Manejo Integral Tecnoambiente S.A ubicado en la comunidad de Miramar de Puntarenas.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. *(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Camión recolector de residuos Sólidos de 14 toneladas mínimo.

Detalle:

Cantidad de tiempo a contratar: un año aproximadamente, para la recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, teniendo la administración la potestad de acortar o alargar la cantidad, dependiendo de la necesidad y la disponibilidad presupuestaria.

La empresa deberá presentar una garantía de participación por un monto de quinientos mil colones (€500.000,00) y una garantía de cumplimiento de cuatro millones de colones (€4.000.000,00).

El camión recolector se requerirá los 5 días a la semana, para efectuar la recolección de los residuos sólidos en las rutas internas previamente establecidas en el Distrito, y sean transportadas al relleno sanitario propiedad de la empresa Manejo Integral Tecnoambiente S.A., ubicada en la localidad de Miramar de Puntarenas.

Que el servicio de recolección del camión recolector, se cancelara únicamente los días laborados. (Días feriados que no se laboren no se paga).

De requerirse un día más de servicio a la semana, se le informara con dos días de anticipación.

Deberá de suministrar dos choferes, sobre los cuales sumirá los salarios que estos devengue, así como las cargas sociales y sus respectivas pólizas de riegos de trabajo para ambos los choferes que asigne.

Las funciones que serán realizadas por cada uno de los choferes de dicho camión recolector, es uno para efectuar la recolección de las rutas internas establecidas del Distrito de Cóbano, y el otro para que releve al primero quien se encargue del viaje del traslado del camión recolector con los residuos sólidos desde el Distrito de Cóbano hasta Tecnoambiente, en Montes de Oro de Puntarenas.

La cuadrilla de recolección serán funcionarios municipales, cubiertos en todos sus extremos, refiriéndose a cargas sociales, seguros, salarios y pólizas por el Concejo Municipal.

El camión deberá de estar debidamente inscrito, con documentos (RTV, tarjeta de circulación al día) y seguros al día (el seguro del camión debe cubrir daños a terceros).

El camión deberá contar con una caja computadora de carga trasera, sistema Hidráulico de doble eje, con un sistema de recolección de lixiviados.

El adjudicatario deberá incluir o aportar el mantenimiento preventivo y correctivo normal de la unidad recolectora, tanto del cajón recolector en buen estado como los cambios de aceites, frenos, luces y desgastes de llantas.

El oferente deberá de asumir los gastos de Combustible que se requiere para este camión recolector.

En caso de que el camión recolector sufriera un desperfecto, que obligara a paralizar el servicio de recolección y transporte, la empresa deberá sustituir la unidad con las mismas características, en el plazo de un día hábil.

Cualquier desperfecto que suceda al camión recolector deberá correr por cuenta de la empresa que brinde el servicio, quedando este Concejo Municipal desligada de las reparaciones y los costos que tengan que hacer.

Se requiere disponibilidad, dos días hábiles siguientes una vez notificada la orden de inicio.

Año: de 2005 en adelante.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. *(Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Se implementara un control interno por parte del Vice Intendente municipal Roberto Varela Ledezma, con respecto a cada uno de los viajes que se realicen en contraposición con las boletas de pesaje, por parte del señor Roberto Varela Ledezma, en conjunto con el señor Alberto Vasquez Granados, gestor ambiental de este Concejo, quienes coordinaran el desempeño de cada una de las rutas establecidas.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. *(Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)*

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestado: ¢78.708.000,00

Monto aproximado de costo: ¢ 78.708.000,00

Partida presupuestaria:

1.01.02 IIDTB ¢78.708.000,00

Aprobación Tesorería Municipal:

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. *(Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)*

Si: x No: _____

6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: *(Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

El funcionario responsable de la supervisión de la presente contratación sería los señores: Roberto Varela Ledezma en su condición de Vice Intendente Municipal y encargado de Departamento de Sanidad y Alberto Vázquez Granados en su calidad de Gestor Ambiental a, .i de este Concejo Municipal de Cóbano.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: dos días hábiles siguientes una vez notificada la orden de inicio.

Recomendación de proveedores a invitar: Servicios Generales de Recolección y Limpieza de Costa Rica SRL, Nivelaciones y Transportes Roljuanjo LTDA y Ecologistics S.A.

El motivo por el cual se recomienda las citadas empresas, es que las mismas no son proveedores que están registrados para tal fin en esta institución y se conocen los productos que ofrecen.

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
precio	100%

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

Visto bueno por parte del Intendente: _____

LIC. BOLAÑOS. Eso sería para lo que falta del 2018 y hasta junio del 2019

CONSIDERANDO:

- Que la cantidad de tiempo que se presentó al Concejo para su debida aprobación, la decisión inicial VIS-02-2018 para contratación de un camión recolector con una capacidad mínima de 14 toneladas, ya que se le hace urgente contar con la disponibilidad inmediata de un camión recolector, máxime que la contratación directa con la que se le está haciendo frente actualmente al tema de la recolección de los residuos sólidos del Distrito, es a través de la contratación directa número: 2018CD-000070-01 denominada servicio de alquiler de camión recolector de residuos sólidos, aunado a esto el mal estado en que se encuentra el último camión recolector propiedad de este Concejo y la poca capacidad con la que cuenta, para así no paralizar el servicio de recolección en las diversas rutas internas del Distrito.
- a contratar es de aproximadamente un año; teniendo la administración la potestad de acortar o alargar la cantidad, dependiendo de la necesidad y la disponibilidad presupuestaria
- Que el monto presupuestado para esta contratación es de Setenta y ocho millones setecientos ocho mil colones con 00/100 (¢78.708.000,00) de la partida 1.01.02 IIDTB
- Que la decisión inicial cuenta con el visto bueno de la Tesorería Municipal indicando la existencia del contenido presupuestario.
- Que las especificaciones del contrato se encuentran en la decisión Inicial OFICIO VIS-02-2018

ACUERDO N°1

Con cuatro votos, de los cinco presentes, a favor SE ACUERDA: “1.1. Dispensar del Trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Ronny Campos Muñoz, Dagoberto Villalobos Mayorga, Mario Delgado Rodriguez y Crisly Morales Méndez. NO vota la Concejala Virginia Vargas Acosta e indica que tiene una situación subjetiva con el asunto de la basura y antes quisiera conocer el informe que se le pidió a la Intendencia. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba con cuatro votos, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1.2. Autorizar a la Intendencia para que inicie el trámite de contratación de un camión recolector de residuos sólidos con una capacidad mínima de 14 toneladas, por un periodo aproximado de un año, para la recolección y transporte de los residuos sólidos de las diversas rutas internas del distrito y llevarlos al relleno sanitario de la Empresa Manejo Integral Tecnoambiente S.A. ubicado en Miramar de Puntarenas, por un monto presupuestado de

Setenta y ocho millones setecientos ocho mil colones con 00/100 (¢78.708.000,00) , de la partida 1.01.02 IIDTB, de lo cual se cuenta con el visto bueno de la tesorería municipal”.

1.3. Solicitarles velar por el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas de este contrato indicadas en el punto 2 de la decisión inicial VI-130-2018”. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales Ronny Campos Muñoz, Dagoberto Villalobos Mayorga, Mario Delgado Rodriguez y Crisly Morales Méndez. NO vota la Concejal Virginia Vargas Acosta e indica que tiene una situación subjetiva con el asunto de la basura y antes quisiera conocer el informe que se le pidió a la Intendencia. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba con cuatro votos, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. Jackelinne Rodriguez Rodriguez. Proveedora. OFICIO PM 176-2018 Con VB de la Intendencia. ASUNTO. TRASLADO DE RECURSO DE REVOCATORIA y CRITERIO LEGAL

Por este medio me permito trasladar recurso de revocatoria interpuesto por el consorcio MK Maquinaria, contra al acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N°2018LA-000005-01 promovida por este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, para la “Contratación de Maquinaria para dar Mantenimiento a Diferentes Rutas de Caminos del Distrito”, recaído a favor de la empresa Nivelaciones y transporte Roljuanjo Limitada, así como también el criterio legal del caso expuesto, a fin de que se analice y procedan a resolver lo correspondiente.

Se conoce recurso de revocatoria al Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2018LA-000005-01

Se conoce criterio legal número CMDCAL-025-2018. De la Licda. Francil Herrera

CONSIDERANDO:

-Que se conoce Oficio PM 176-2018 mediante el cual traslada Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, interpuesto formalmente por parte del Consorcio MK Maquinaria, en contra del acto de adjudicación dictado en la sesión ordinaria número: 123 – 18, artículo IV, inciso a, del 4 de setiembre del 2018, en la que se acuerda adjudicar la licitación abreviada N° 2018 LA -000005 -01 denominada Contratación de Maquinaria para dar Mantenimiento a Diferentes Rutas de Caminos del Distrito, por un monto de ¢30.260.000,00 a la empresa Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada

-Que la asesora legal indica en su criterio: “esta asesoría legal una vez analizado cada uno de los argumentos expuestos por dicho consorcio **Consortio MK Maquinaria**, se logra concluir en el presente Recurso de Revocatoria, a criterio de la suscrita que al no encontrarse el mismo legitimado legalmente para dicho actor, no haber demostrado un mejor derecho que el adjudicatario, ni haber presentado los requisitos de descargo correspondientes, que servirán de prueba acreditar sus afirmaciones, por ende debe ser rechazado de plano por improcedencia, con fundamento en los artículos 193 y 188 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en lo que resulta de interés dispone:

“Supuestos de improcedencia manifiestan. El recurso de apelación será rechazado de plano por improcedencia manifiesta, en cualquier momento del procedimiento en que se advierta, en los siguientes casos:

(...) a) Cuando se interponga por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo.

b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el

concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario. Cuando el apelante no logra acreditar. (...) Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario.

Por otro lado, en cuanto al tema de la subsanación de aquellos requisitos que a criterio del consorcio Recurrente, se reclaman como elementos subsanables al amparo del ordenamiento jurídico este se encuentra en la responsabilidad de subsanar o antes o al momento de establecer su impugnación, situación que no ocurrió en el presente caso en estudio, el órgano contralor en la resolución No.R-DJ-074-2010 de las diez horas del veintiséis de febrero de dos mil diez, expuso:

"(...) ha sido reiterado por este Órgano Contralor el deber del apelante de subsanar con su recurso aquellos requisitos que en su criterio tuvieran ese carácter y que no se haya procedido a enmendar en sede administrativa.

En este sentido se indicó recientemente en la Resolución No. R-DJ-0041-2010: "...De ahí que el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa detalla en su artículo 81 una serie de aspectos subsanables. Por otra parte, en el caso en que un oferente se vea en la necesidad de subsanar la presentación de algún dato o elemento indispensable en su oferta de conformidad con el cartel del concurso, se requiere que efectivamente subsane dicha presentación, ya sea ante la propia Administración o bien ante esta Contraloría General, en caso de que interponga un recurso de apelación.

Si no fuera posible subsanar la presentación ante la Administración (v.gr. que la respectiva Administración no acepte la subsanación en un momento posterior al establecido en el respectivo cartel), se hace necesario que se subsane dicha omisión al momento de interponer, en caso que corresponda, un recurso de apelación. En el presente caso vemos que, ni en fecha posterior al acto de apertura ni en la interposición del recurso de apelación, la aquí recurrente ha subsanado la presentación de la información requerida en cuanto a la experiencia del personal de la empresa. Al respecto es importante recordar aquí lo indicado en otras oportunidades por esta Contraloría General, donde se ha externado lo siguiente: "En relación con el argumento de la parte recurrente, en el sentido de que la lista de partes es de carácter subsanable; tal hipótesis carece de interés, toda vez que en la tramitación de expediente no se encuentra subsanación alguna de la lista. [...] Ha sido la línea de este órgano contralor que en aquellos casos en que se reclama el carácter subsanable de un documento, es menester subsanarlo a la hora de interponer el recurso de apelación (véase en ese sentido las resoluciones RC-616-2002 de las 9:00 horas del 26 de setiembre de 2002, RC-54-2003 de las 10:00 horas del 28 de enero de 2003 y R-DCA-120-2006 de las 14:00 horas del 24 de marzo de 2006), pues resultaría lesivo al interés público la anulación de la adjudicación para que proceda a subsanarse un aspecto cartelario y una vez realizado esto, aun se confirme la exclusión o lo resuelto inicialmente. Como puede verse en el recurso de apelación, pese a que se demanda la subsanación de la lista y en consecuencia se alega como desproporcionada la exclusión de la oferta, [...] aun suponiendo que la subsanación procediera, lo cierto es que a la hora de interponer el recurso la parte apelante no lo hizo, [...]" (Resolución R-DCA-119-2007 de las 10:00 hrs. Del 19 de marzo de 2007). En consecuencia, siendo que la recurrente no ha subsanado la presentación de la información relativa a la experiencia del personal de la empresa al interponer su recurso de apelación, no logra entonces acreditar su mejor derecho en la adjudicación del concurso, así como tampoco ello obliga a la Administración a otorgar puntaje en este rubro a la apelante, ya que la acreditación de la información solicitada por el pliego cartelario es responsabilidad de cada uno de los oferentes....". De esa forma, aun en el evento de que la pretensión de la firma apelante fuera la subsanación del requisito, no resultaría factible aceptarla sino lo subsanó en su recurso, conforme se ha expuesto." Lo antes transcrito resulta de aplicación al caso particular, ya que si bien la insuficiencia en el monto de la garantía de participación es subsanable, en el tanto se presenten los supuestos del numeral 38 y 81 inciso g) del RLCA, es lo cierto que el momento procedimental oportuno para presentar dicha subsanación en esta sede lo es con la acción recursiva, lo cual no ha tenido lugar en el caso de mérito. Cabe señalar que conociendo que existe un descuento desde oferta, según consta a folio 197 del expediente de administrativo, la situación expuesta no varía. En vista de lo que viene dicho no se tiene por acreditado que el apelante goce de un mejor derecho para una eventual readjudicación, por lo que con sustento en el numeral 188 inciso b) del RLCA, se impone el rechazo de plano por improcedencia manifiesta de la presente acción recursiva".

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "2.1. Dispensar del trámite de comisión".

ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el

cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2.2. Acoger el criterio de la Asesoría Legal y rechazar de plano por improcedencia manifiesta el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, interpuesto formalmente por parte del Consorcio MK Maquinaria, en contra del acto de adjudicación dictado en la sesión ordinaria número: 123 – 18, artículo IV, inciso a, del 4 de setiembre del 2018, en la que se acuerda adjudicar la licitación abreviada N° 2018 LA -000005 -01 denominada Contratación de Maquinaria para dar Mantenimiento a Diferentes Rutas de Caminos del Distrito, por un monto de ¢30.260.000,00 a la empresa Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada”. ACUERDO UNANIME. . Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.

c. Sra. Jackelinne Rodriguez Rodriguez. ASUNTO. Recomendación de modificación unilateral de la Contratación N°2018CD-000070-01

PROVEEDURIA INSTITUCIONAL

Recomendación de modificación unilateral de la Contratación N°2018CD-000070-01 “SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS”, según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

CONSIDERANDO QUE:

- a) Esta contratación se adjudicó según acuerdo N°2 de la sesión extraordinaria número 67-148, al oferente Nivelaciones y Transporte Roljuanjo por un monto de máximo de nueve millones ochocientos once mil colones exactos (¢9.811.000,00).
- b) Que la vice intendencia hace la solicitud según oficio VIS-003-2018 que genera la necesidad de ampliar la contratación según lo siguiente:

En vista de que existe una contratación para el servicio de alquiler de camión recolector mediante contratación N°2018CD-000070-01, y que a la fecha se encuentra en ejecución, se requiere realizar un adendum a dicha contratación esto por motivo que el proceso de contratación que se tenía previsto para enfrentar la recolección ,se declaró infructuoso, y mientras se realiza el trámite correspondiente, para solventar la necesidad de recolección por un plazo aproximado de un año , es por las razones anteriores que se requiere realizar un adendum, para así evitar que el servicio de recolección se paralice.

En virtud de la citada situación, es que se toma la decisión de realizar la modificación unilateral del contrato, ya que este cumple con todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 208 de reglamento a la Ley de Contratación administrativa

- c) El servicio de alquiler de camión no se han concluido.
- d) La administración se comunicó con el contratista directamente y esta se encuentra anuente a mantener el precio.
- e) El aumento en la cantidad del objetivo, no cambia su naturaleza.
- f) Se trata del mismo servicio.
- g) La modificación no excede el 50% del monto del contrato original.
- h) Es la mejor manera de satisfacer el interés público, ya que la población se vería beneficiada con un óptimo servicio de recolección de desechos.
- i) La suma de la contratación original, no supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.
- j) Que existe contenido económico.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a recomendar realizar la modificación unilateral de la contratación N°2018CD-000070-01 “SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

Condiciones propias del nuevo contrato

Plazo de entrega: inmediato una vez se concluya con las horas anteriores.

Forma de pago: una vez entregada a satisfacción el servicio brindado, se realizaran pagos mensuales o quincenales, según lo determine la administración.

Precio total del adendum: hasta por un máximo de cuatro millones novecientos mil colones exactos (¢4.900.000,00)

CONSIDERANDO:

- Que la proveeduría institucional ha presentado recomendación, con VB de la Intendencia, de modificación unilateral de la Contratación N°2018CD-000070-01 “SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS”, según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
- Que esta contratación se adjudicó según acuerdo N°2 de la sesión extraordinaria número 67-148, al oferente Nivelaciones y Transporte Roljuanjo por un monto de máximo de nueve millones ochocientos once mil colones exactos (¢9.811.000,00).
- Que la finalidad de lograr extender el contrato es continuar brindando el servicio mientras se realiza el trámite correspondiente para solventar la necesidad de recolección por un plazo aproximado de un año ya que el proceso de contratación que se tenía previsto para enfrentar la recolección se declaró infructuoso. En virtud de la citada situación, es que se toma la decisión de realizar la modificación unilateral del contrato, ya que este cumple con todos y cada uno de los puntos establecidos en el artículo 208 de reglamento a la Ley de Contratación administrativa
- Que el servicio de alquiler de camión no se han concluido.
- Que la administración se comunicó con el contratista directamente y esta se encuentra anuente a mantener el precio.
- Que el aumento en la cantidad del objetivo, no cambia su naturaleza.
- Que se trata del mismo servicio.
- Que la modificación no excede el 50% del monto del contrato original.
- Que es la mejor manera de satisfacer el interés público, ya que la población se vería beneficiada con un óptimo servicio de recolección de desechos.
- Que la suma de la contratación original, no supera el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.
- Que existe contenido económico
- Que el monto total del adendum es de hasta por un máximo de cuatro millones novecientos mil colones exactos (¢4.900.000,00)

ACUERDO N°3

Con cuatro votos de los cinco presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Dispensar del trámite de comisión”. . NO vota la Concejal Virginia Vargas Acosta e indica que tiene una situación

subjetiva con el asunto de la basura y antes quisiera conocer el informe que se le pidió a la Intendencia. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba con cuatro votos, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3.2 Aprobar, según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, modificación unilateral de la Contratación N°2018CD-000070-01 “SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS” a la empresa Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada, por un monto de máximo de cuatro millones novecientos mil colones exactos (¢4.900.000,00)”. . NO vota la Concejal Virginia Vargas Acosta e indica que tiene una situación subjetiva con el asunto de la basura y antes quisiera conocer el informe que se le pidió a la Intendencia. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba con cuatro votos, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CINTHYA. Les informo que la contraloría rechazo la apelación que le hicieron al cartel de la contratación de las dos cuestas.

CINTHYA. La comisión de Gobierno y administración nos va a recibir para que les expongamos el proyecto de cantonado y le evacuemos dudas, solo van a invitar a Dago, Dunia y mi persona, pero voy a pedir autorización para llevar al Lic. Ronny Montero que forma parte de la comisión como asesor. Creo que la reunión puede ser el próximo miércoles, necesito se comisione a Dunia y Dagoberto solo que no tenemos la fecha exacta, puede ser martes o miércoles de la próxima semana

PRESIDENTE. Se comisiona a la Concejala Dunia Campos ya mi persona a asistir a reunión con la comisión permanente de gobierno y administración que está revisando el proyecto de cantonado de Cóbano el día del mes de setiembre que nos convoquen

CINTHYA. Los síndicos no están yendo a Puntarenas

DAGOBERTO. Voy a informar para que no parezca que no asumimos nuestra responsabilidad. Lo que sucede es qué nos están pagando los viáticos apenas la cena. Tengo que poner plata de mi bolsa y no me parece

DUNIA. Desde abril no nos pagan el transporte y hace tres meses para acá no nos pagan ni la alimentación ni el hospedaje a pesar de que existe un criterio legal dirigido a la directora de hacienda que indica que se debe pagar ella envió un documento en el cual dice que no nos va a pagar `porque se requiere un estudio social, pero ese estudio ya existe. Estamos levantando una lucha solos. El reglamento dice lo que deben pagar pero en este momento solo están pagando la cena, pero al día de hoy no han pagado las cenas de agosto. Agradezco a Cinthya el apoyo brindado para poder asistir a la sesión Cinthya nos manda a dejar al ferry y después no la

tenemos que jugar. Que este Concejo y el pueblo de Cóbano sepa que la representación del distrito de Cóbano en el Concejo de Puntarenas está en problemas por esa situación.

LIC. BOLAÑOS. Deberían los Cobaneños meter un recurso de amparo electoral por esa situación.

DAGOBERTO. Hay dos pasadas en el camino de Río en medio y hay una que espero no se vaya nadie porque está casi trozado el camino y si alguien se cae ahí el problema va a hacer de nosotros.

CINTHYA. Tuve que contratar maquinaria para ver las emergencias reales

DAGOBERTO. Eso es una emergencia

CINTHYA. No Don Dago es que ahí no vive nadie ahí lo que hay son finqueros

DAGOBERTO. No. Vive gente y pasa gente

CINTHYA. Quien vive dígame nombres

DAGOBERTO. Sea quien sea es gente. Vive Joaquín Montoya y por donde él es donde esta que se parte el camino

CINTHYA. Tenemos una emergencia, NO hay presupuesto. NO se

DAGOBERTO. Por lo menos el back hoe

CINTHYA. El back hoe tiene días de estar en Cabuya y eso que la comunidad apoya

DAGOBERTO. Yo informo y salvo mi responsabilidad si alguien se va ahí y que conste en actas

MARIO. La cuesta de Lalo Mora está fatal, hay un hueco

CINTHYA. Llámeme la otra semana a ver como este Alejandro

6.45 PM. Se retira la Intendencia. Va al acto cívico de la semana cívica. Les recuerda **que** encabezan el desfile del quince de setiembre junto con la Intendencia. Ustedes pelearon para que el acto cívico fuera aquí. Así como pelearon deben hacer presencia. Buenas Noches. Se retira

ARTICULO V. MOCIONES

SE DISPENSA

ARTICULO VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE

DAGOBERTO.

Ya tenemos coordinado con las partes lo de la fecha para la sesión en Tambor pero debemos tomar acuerdo

CONSIDERANDO:

-Que el señor Ángel Coelo nos presentó un anteproyecto para una marina en Tambor

-Que este Concejo considera muy importante, la comunidad en la cual se desarrollaría este proyecto esté informada

-Que la información para que sea correcta y efectiva debe ser brindada por actores de este futuro proyecto

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Realizar una sesión extraordinaria en la comunidad de Tambor el próximo 27 de setiembre a las 4 pm en el salón comunal y solicitarles a los desarrolladores de este proyecto su presencia a fin de que les expliquen a la comunidad en qué consistiría el proyecto. Además solicitar la presencia de la CIMAT como comisión reguladora de este tema a nivel nacional”. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VII. INFORME DE LOS CONCEJALES

- a. Manuel Ovares. Concejal Suplente.** Informa de gira a Monteverde a asamblea de la FECOMUDI. En la cual se eligió la Junta Directiva y se dialogó del recurso de Abangares contra el Concejo Municipal de Colorado

ARTICULO VIII. INFORME DE LAS COMISIONES

a. Comisión Especial

Comisión Especial para atender Investigación Preliminar

Integrantes: Concejales: Fernando Quesada, Crisly Morales y Dagoberto Villalobos Mayorga

DICTAMEN

11 de setiembre del 2018

Análisis de Documentos.

- OFICIO IC-440-2018 de la Sra. Cinthya Rodriguez. Intendente.
- ASUNTO. Traslado de Investigación Preliminar

RECOMENDACIÓN AL CONCEJO

-Analizada y discutida la investigación preliminar traslada por la Intendencia al Concejo y designada por ese Órgano Deliberativo a la comisión especial designada para ese fin específicamente **SE RECOMIENDA:** “Al Concejo Municipal que se le instruya a la Administración que se inicie un proceso administrativo y se le autorice para que contrate un profesional en derecho a fin de que Integre un Órgano Director Externo que dirija dicho proceso”.

Atentamente,

Fernando Quesada López

Crisly Morales Méndez

Dagoberto Villalobos Mayorga

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido dictamen de la comisión especial

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Acoger la recomendación de la comisión especial e instruir a Intendencia para que un proceso administrativo y se le autoriza para que contrate un profesional en derecho a fin de que Integre un Órgano Director Externo que dirija dicho proceso”. ACUERDO UNANIME

b. Leo en el acta 123 que se hizo solicitud a la SETENA de audiencia para el asunto del reglamento. En Prozul estamos retomando el tema de lo que se hizo con la viceministra el año pasado para que ella decidiera como se va a hacer lo del reglamento, habíamos quedado que iban a apoyar una reunión con setena y hacer consulta a la procuraduría sobre la inconstitucionalidad o no de esta ley. Aclaremos si debemos ir en conjunto

SECREARIA. Ustedes ya lo habían hecho es un recordatorio

VIRGINIA. Ahí también se dice lo del presupuesto de los cuatro millones

SECRETARIA. Ese documento ya está en presupuestó solo se requiere que digan en que se va a usar

VIRGINIA. Ahí está lo del mosaico

ARTICULO IX. INFORME DEL ASESOR LEGAL

LIC. BOLAÑOS. Tengo lo de los gaviones

PRESIDENTE. Vamos a esperar a que lo traiga por escrito

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. **Tribunal Supremo de Elecciones. Resolución N°5999. ASUNTO.** Cancelación de las credenciales de la concejala propietaria por el Partido Liberación Nacional Sra. Marceneth Castrillo Mena y el nombramiento en su lugar del Sr. Carlos Enrique Ovares Sancho, cedula 6 401 538 como concejal propietario a partir de su juramentación ya hasta el 30 de abril del 2020. SE CONOCE
- b. **Concejo Municipal de Colorado. ASUNTO.** Acuerdo de Concejo donde declaran no grata a la señora Anabel Matarrita Ulloa. Alcaldesa de Abangares. SE CONOCE
- c. **COREDES.** Invitación a II asamblea ordinaria. SE CONOCE
- d. **Oscar Cascante. Diputado.** OFICIO emitido a la FECOMUDI de invitación a foro. SE CONOCE.
- e. **Cinthyia Rodriguez. Coordinadora.** Comité Cívico. Informe guardia de honor. SE CONOCE.

DAGOBERTO. Informa que debido a citas médicas no podrá estar presente el 14 y 15 de setiembre. Solicita a los demás concejales asumir y hacer acto de presencia.

*****U.L.*****

El presidente da por finalizada la sesión al ser las veinte horas con veinticinco minutos

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
PRESIDENTE